

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alborache

*2024/04480 Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dos Aguas para la utilización de la bolsa de auxiliares administrativos/as.*

#### ANUNCIO

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alborache y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Aguas para la utilización de la bolsa de auxiliares-administrativos/as del Ayuntamiento de Alborache, por resolución de Alcaldía núm. 224-0059.

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alborache y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Aguas para la utilización de la bolsa de Auxiliares -Administrativos/as del Ayuntamiento de Alborache.

En la fecha indicada al margen del presente convenio,

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Antonio Díaz Torralba, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de de Dos Aguas (Valencia), que actúa en nombre y representación del mismo, con CIF n.º P4611700-H y domicilio en Dos Aguas, Avda. Marques de Dos Aguas n.º 6

Y de otra parte D. Jesús Higón Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alborache (Valencia), que actúa en nombre y representación del mismo, con CIF n.º P4601200- A y domicilio en Alborache, Avda. De la Música nº32.

EXPONEN:

PRIMERO.- Los Municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que las Administraciones públicas en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

TERCERO.- Que el artículo 140.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, entre otros, como principio de las relaciones interadministrativas, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento. Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, y el art. 2.1 j



de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, refiere la cooperación entre las administraciones públicas en la regulación y gestión del empleo público.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alborache dispone de una bolsa de empleo de Auxiliares- Administrativos/as constituida en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Dicha Bolsa de empleo se ha constituido respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la aprobación de unas bases que han regido el proceso selectivo, y que han sido objeto de publicación.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Dos Aguas tiene necesidades puntuales de incorporar a uno o más auxiliares-administrativos/as por alguna de las razones justificadas y previstas en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en la bolsa de empleo vigente, no existe ningún candidato interesado y por tanto, no es posible la cobertura inmediata de dicho puesto, por lo que en base a la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de la bolsa de empleo vigente en el Ayuntamiento de Alborache.

SEXTO.- Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES (art. 49 LRJSP)

##### PRIMERA.- Objeto y justificación.

1. Es objeto del presente Convenio, la formalización de las relaciones de colaboración entre ambas Administraciones Locales (Ayuntamiento y Ayuntamiento) para proceder a realizar, por parte del Ayuntamiento de Dos Aguas, nombramientos-contratos laborales, de los aspirantes incluidos en la bolsa de empleo de Auxiliares-Administrativos/as del Ayuntamiento de Alborache, por la que se constituye una bolsa de empleo de Auxiliares-Administrativos/as cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses,



dentro de un período de doce meses.

2. Se justifica el objeto del Convenio ante la necesidad inmediata del Ayuntamiento de Dos Aguas de incorporar a su plantilla a un/a auxiliar administrativo/a, motivado por la acumulación de tareas existente.

3. Igualmente, y en correspondencia con lo establecido en el apartado 1 de esta estipulación, el Ayuntamiento de Dos Aguas se compromete a atender en un futuro las demandas del Ayuntamiento de Alborache de utilización de las bolsas de empleo vigentes en el Ayuntamiento de Dos Aguas durante el período de vigencia del Convenio fijado en la cláusula cuarta.

#### SEGUNDA.- Gastos.

El presente convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ambas Administraciones Locales, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos que en el futuro se produzcan y que deberá soportar el Ayuntamiento de Dos Aguas, que realice los nombramientos o contrataciones del personal.

#### TERCERA.- Obligaciones.

Corresponde al Ayuntamiento titular de la bolsa correspondiente, la comunicación de los datos necesarios para los nombramiento o contrataciones del personal seleccionado, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del nombramiento o contratación y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

No obstante, la cesión de los datos personales de las personas integrantes de la Bolsa, se realiza con la única finalidad se proceder a la contratación de personal con la categoría de Auxiliar-Administrativo/a, y la tramitación del expediente administrativo correspondiente, siendo responsable de ello el Ayuntamiento de Dos Aguas al cual se ceden, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos).

El Ayuntamiento de Dos Aguas que formalice los nombramientos o contrataciones del personal, asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc..) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

#### CUARTA.- Duración.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años.

#### QUINTA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha indicados en la firma al margen."

Alborache, a 5 de abril de 2024. —El alcalde presidente, Jesús Higón Pérez.

